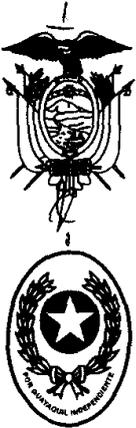


QUINTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
PERSUPACK S.A.....
(CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.....)
GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DEL 2012.....



1 ESCRITURA NÚMERO: 2992
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
3 ANÓNIMA DENOMINADA
4 PERSUPACK S.A.-----
5 (CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.---
7 AO/ES CAPITAL AUTORIZADO:US\$1,600.00.)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis
10 días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: a) El señor **WELLINGTON YOVANY**
14 **ALVARADO PACHECO**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
16 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
17 ciudad, por sus propios y personales derechos;
18 y, b) La señora **LADY EUNICE CARVAJAL**
19 **ALENCASTRO**, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con
21 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
22 y personales derechos. Los comparecientes son
23 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar,
24 quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido
25 sus documentos de identificación, cuyas copias
26 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
27 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
28 Pública a la que proceden con amplia y entera



1 libertad, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase
3 autorizar en el registro de Escrituras Públicas, a
4 su cargo, una por la cual conste la constitución
5 de compañía anónima y las demás declaraciones y
6 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
7 Contrato Social: **PRIMERA: FUNDADORES.-**
8 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública
9 y manifiestan su voluntad de contratar y constituir
10 la compañía anónima denominada **PERSUPACK**
11 **S.A.**, como en efecto la contratan y constituyen,
12 por sus propios derechos, las siguientes personas,
13 cuyas nacionalidades y domicilios se indican
14 a continuación: **(a)** El señor Wellington Yovany
15 Alvarado Pacheco, ecuatoriano, casado, ejecutivo,
16 domiciliado en Guayaquil; y, **(b)** La señora Lady
17 Eunice Carvajal Alencastro, ecuatoriana, casada,
18 ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- **SEGUNDA:**
19 **OBJETO SOCIAL.- UNO).**- La compañía tendrá
20 por objeto social dedicarse, directa o indirectamente,
21 a las actividades relacionadas con la importación,
22 producción, distribución, comercialización y
23 exportación de productos alimenticios de toda índole
24 y variedad; **DOS).**- Podrá dedicarse también a la
25 compraventa, corretaje, administración, mantenimiento,
26 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación
27 y anticresis de bienes inmuebles, así como proyectos,
28 construcción y/o remodelación de toda clase de



1 edificaciones y/o vías de comunicación; **TRES**).-
2 También se podrá dedicar al asesoramiento
3 técnico - administrativo a toda clase de empresas
4 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
5 financiero; **CUATRO**).- También se podrá dedicar
6 a las investigaciones de mercadeo y comercialización
7 interna, a la creación, desarrollo y venta de
8 programas, a la importación, exportación, venta,
9 compra, distribución y comercialización de toda clase
10 de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda
11 clase de construcción, ensamblaje, fabricación de
12 productos, a la producción en general; **CINCO**).-
13 Podrá también recibir y administrar franquicias y
14 licencias nacionales o extranjeras; **SEIS**).- También
15 se podrá dedicarse a la desaduanización de
16 importaciones, servicios de bodegaje y distribución
17 de mercaderías, sujeta en todo a las leyes y
18 reglamentos respectivos; **SIETE**).- También se
19 podrá dedicar a la importación, compra, distribución
20 de toda clase de insumos y accesorios de
21 computadoras, impresoras y equipos de sistema
22 de video; **OCHO**).- También podrá dedicarse a
23 la fabricación, producción, transformación, compra,
24 venta, importación, exportación, representación,
25 consignación, confección y distribución de ropas,
26 prendas de vestir y de indumentarias, fibras, tejidos,
27 hilados y calzados y de las materias primas que
28 las componen, así como al alquiler de trajes de



1 fiesta; **NUEVE**).- Importación, compraventa de
2 equipos de imprenta y sus repuestos, así como
3 de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera);
4 **DIEZ**).- Compraventa, importación y exportación de
5 productos agrícolas e industriales en las ramas
6 alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y
7 exportar maquinarias industriales y agrícolas y
8 toda clase de productos agropecuario; **ONCE**).-
9 Así mismo, importar y exportar artículos de
10 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
11 de construcción; **DOCE**).- También se podrá
12 dedicar a la importación, compra, venta, distribución
13 y comercialización de aparatos fotográficos,
14 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
15 eléctricos; **TRECE**).- También se podrá dedicar
16 a la importación, compra, venta, distribución y
17 comercialización de artículos de cerámica, cordelería,
18 artículos de deporte y atletismo, artículos de
19 juguetería y librería, equipos de seguridad y
20 protección industriales, instrumental médico y para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera,
22 regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
23 productos de cuero, elaboración de telas;
24 **CATORCE**).- También se podrá dedicar a la
25 Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
26 distribución y/o consignación de productos químicos,
27 materia activa o compuestos, medicamentos en
28 general, para la rama veterinaria y/o humana.



1 profiláctica y curativa en todas sus formas y
2 aplicaciones; **QUINCE**).- También se podrá dedicar
3 a la comercialización interna y externa de
4 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
5 acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar
6 y perfumería, productos de confitería, productos de
7 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
8 accesorios; **DIECISÉIS**).- También podrá dedicarse
9 a la explotación agrícola en todas sus fases:
10 explotación, procesamientos y comercialización de
11 productos del agro, de plantaciones y cultivos tanto
12 extensivos como intensivos, pudiendo instalar plantas
13 procesadoras que requiera para la comercialización
14 de sus productos, tanto para el mercado nacional
15 como para la exportación; **DIECISIETE**).- También
16 se podrá dedicar al desarrollo, crianza y explotación
17 de toda clase de ganado mayor y menor, a la
18 avicultura en general; **DIECIOCHO**).- Asimismo,
19 podrá importar ganado y productos para la
20 agricultura, ganadería y actividades afines, equipos
21 y maquinarias para la explotación agrícola y
22 ganadera; **DIECINUEVE**).- También tendrá por
objeto dedicarse a la producción de larvas de
camarones y otras especies bioacuáticas mediante
la instalación de laboratorios; **VEINTE**).- También
podrá dedicar a la actividad pesquera en todas
sus fases como: captura, extracción, procesamiento
y comercialización de especies bioacuáticas, en los



1 mercados internos y externos; **VEINTIUNO).**-
2 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
3 o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas
4 industriales de empaque, envasamiento o cualquier
5 otra forma requerida para la comercialización
6 de productos del mar; **VEINTIDÓS).**- También
7 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
8 como comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas
10 naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el
11 turismo nacional e internacional, mediante la
12 instalación y administración de agencias de viaje,
13 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
14 comerciales, ciudadelas vacacionales y parques
15 mecánicos de recreación; VEINTITRÉS).- También
16 podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,
17 exportación, explotación e importación de todo
18 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima
19 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para
21 cumplir estos fines la compañía podrá adquirir
22 derechos reales y personales, contraer obligaciones
23 principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer
24 y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
25 contratos que las leyes le permitan; incluyendo
26 la participación ocasional en constituciones de
27 compañías de comercio. Para el cumplimiento de
28 tales fines, la sociedad podrá ejecutar los actos,



1 celebrar los contratos, adquirir los derechos y
2 contraer las obligaciones que estén directa o
3 indirectamente relacionadas con dichos fines.-

4 **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que
5 se contrata y constituye por virtud de este instrumento

6 se denominará **PERSUPACK S.A.- CUARTA:**
7 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de

8 la compañía será de cincuenta años, contados a partir
9 de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil
10 de la escritura de constitución. Este plazo podrá

11 prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta
12 General de Accionistas tomada con el voto favorable
13 de por lo menos el setenta y cinco por ciento
14 del capital social pagado concurrente a la
15 sesión.- **QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El

16 capital autorizado de la compañía es de UN MIL
17 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- **SEXTA:**

19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
20 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones

23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$1.00) cada una, numeradas
la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.-

SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes, en



1 calidad de socios fundadores, declaran que el
2 capital social ha sido suscrito en su totalidad y es
3 pagadero íntegramente en numerario, en la forma
4 que se detalla a continuación: (a) El señor Wellington
5 Yovany Alvarado Pacheco ha suscrito cuatrocientas
6 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de
7 cada una de ellas, ha entregado en numerario la
8 suma de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA; y, (b) La señora Lady
10 Eunice Carvajal Alencastro ha suscrito cuatrocientas
11 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento
12 de ella, ha entregado en numerario la suma de
13 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA. Las entregas o aportes de dinero,
15 equivalentes al veinticinco por ciento del capital
16 social, constan del certificado de depósito extendido
17 por el Banco Bolivariano, que se acompaña para los
18 efectos del caso. Los socios fundadores declaran que
19 el saldo no pagado de sus acciones será cubierto en
20 numerario en el plazo de dos años contados a partir
21 de la presente fecha. **OCTAVA: NACIONALIDAD**
22 **Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye
23 por virtud de esta escritura será de nacionalidad
24 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el
25 cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas,
26 pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier
27 lugar del país y en el extranjero. **NOVENA:**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



1 compañía será administrada por el Presidente y el
2 Gerente General, en los términos señalados en los
3 Estatutos Sociales.- **DÉCIMA: REPRESENTACIÓN**

4 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía
5 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
6 quienes la ejercerán en forma individual en todos
7 sus negocios y operaciones, así como en sus
8 asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente
9 General tendrá las limitaciones señaladas en el
10 Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.-

11 **UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
12 socios fundadores de la compañía han acordado
13 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
14 misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS**
15 **SOCIALES DE PERSUPACK S.A.- CAPÍTULO**
16 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
17 **PRIMERO:** Cada acción que estuviere totalmente
18 pagada dará derecho a uno voto en las deliberaciones
19 de la Junta General de Accionistas. Las acciones
20 no liberadas tendrán ese derecho en proporción
21 a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las
22 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos
23 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
24 por la Ley y llevarán la firma del Presidente.-

25 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**
26 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-**

27 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y



1 administrada por el Presidente y el Gerente General,
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen
3 por las leyes y las que señalan los estatutos.-

4 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal
5 de la compañía estará a cargo del Gerente General
6 y del Presidente, quienes actuarán separada e
7 individualmente.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**

8 **LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**

9 La Junta General de Accionistas, constituida
10 legalmente, es la más alta autoridad de la compañía
11 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
12 accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a
13 los demás funcionarios y empleados de la sociedad.-

14 **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
15 General de Accionistas se hará mediante aviso
16 suscrito por el Presidente o el Gerente General, en
17 la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO**

18 **SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial
19 e individualmente para las sesiones de Junta
20 General de Accionistas, pero su inasistencia no será
21 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

22 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
23 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
24 se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que se encuentre presente o representada la
28 totalidad del capital social pagado, y los accionistas



1 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
2 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
3 en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las
4 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme
5 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
6 por todos los accionistas o sus representantes que
7 concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad
8 de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Junta
9 General no podrá instalarse por primera convocatoria,
10 sino con la concurrencia de un número de accionistas
11 que represente por lo menos la mitad del capital
12 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista
13 de asistentes que deberá formular el Secretario de la
14 Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con
15 la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
16 convocatoria no concurriere el número de accionistas
17 que complete la representación establecida
18 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con
19 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de
20 la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
22 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
23 constituir la Junta General sea cual fuere el número
24 y representación de los accionistas que asistan, lo
25 cual así se hará constar en la respectiva segunda
26 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
27 quórum para las Junta Generales de Accionistas se
28 entienden sin perjuicio de los casos en que por



1 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos
2 se requiera de una mayor asistencia de accionistas.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
4 hacerse representar en las Junta Generales por otras
5 personas mediante carta dirigida al Presidente o al
6 Gerente General, pero el Presidente o dicho
7 Gerente General no podrán tener esta representación.-

8 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General de
9 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 de cada ejercicio económico de la Compañía. En la
12 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
13 considerar entre los puntos de su orden del día los
14 asuntos especificados en la ley para esta clase de
15 sesiones. La Junta General de Accionistas, además,
16 se reunirá extraordinariamente cuando la convocare
17 el Presidente o el Gerente General, o cuando
18 lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno
19 o más accionistas que representen por lo menos la
20 cuarta parte del capital social pagado; solicitud que
21 deberá ser por escrito y con indicación objetiva del
22 punto o los puntos que deseen sean materia de
23 consideración de la Junta General.-

24 **ARTÍCULO**
25 **DUODÉCIMO.-** La Junta General será presidida
26 por el Presidente de la compañía, y actuará como
27 secretario el Gerente General de la compañía.
28 De cada sesión se levantará un acta que podrá
aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones



1 surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia
2 del Presidente presidirá la Junta el accionista que
3 sea designado por los accionistas concurrentes a
4 la Junta, y, en caso de falta del Gerente General,
5 se procederá de igual forma. **ARTÍCULO**
6 **DECIMOTERCERO.-** Salvo las excepciones
7 legales o estatutarias, toda resolución de Junta
8 General de Accionistas deberá ser tomada por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
12 **DECIMOCUARTO.-** Son atribuciones de la Junta
13 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al
14 Gerente General y al Comisario de la compañía; **b)**
15 Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados
16 funcionarios y removerlos libremente cuando lo
17 estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
18 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
19 mencionados; **d)** Conocer los informes, balances, y
20 más cuentas que el Gerente General le someta
21 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
22 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
23 informes, balances y más cuentas cuando no hubiere
sido precedida por la consideración del respectivo
informe del Comisario; **e)** Ordenar el reparto de
utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de
las para la formación del fondo de reserva legal de
la compañía; **f)** Ordenar la formación de reservas



1 especiales o de libre disposición; **g)** Resolver sobre
2 la emisión de acciones preferidas, de obligaciones
3 o de partes beneficiarias; **h)** Reformar el contrato
4 social de conformidad con la ley; **i)** Resolver
5 el aumento o disminución del capital social, la
6 disolución y liquidación de la compañía y la
7 ampliación o restricción del plazo de la misma; **j)**
8 Conocer y resolver cualquier punto que le someta a
9 su consideración cualquier funcionario de la
10 compañía, con las más amplias facultades; **k)** Dictar
11 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes
12 o necesarios para la mejor orientación y marcha de
13 la compañía; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones
14 permitidas por la ley y los presentes Estatutos.-

15 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** No obstante le
16 regla general establecida en el artículo noveno de
17 estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los
18 accionistas que representen por lo menos el setenta y
19 cinco por ciento del capital social pagado, en primera
20 convocatoria, y la tercera parte de este capital, en
21 segunda convocatoria, para resolver los siguientes
22 puntos: **a)** Aumentar, disminuir o modificar el capital
23 social; **b)** Fusionar, transformar, escindir o consolidar
24 la compañía con otras sociedades; **c)** Prorrogar o
25 disminuir el plazo de duración de la compañía;
26 **d)** Disolver y liquidar la compañía; y, **e)** Reformar
27 el contrato social, en todo o en parte. Si luego de
28 la segunda convocatoria mencionada no hubiere el



1 quórum requerido para resolver sobre cualquiera
2 de los puntos que anteceden, se podrá efectuar
3 una tercera convocatoria, de conformidad con lo que
4 dispone la ley, en cuyo caso la Junta se constituirá
5 sea cual fuere el número de accionistas que asistan
6 para resolver cualquiera de los referidos puntos.

7 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** No obstante la
8 regla general establecida en el Artículo Décimo
9 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre
10 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo
11 anterior se necesitará el voto favorable de por lo
12 menos el setenta y cinco por ciento del capital social
13 pagado concurrente a la respectiva sesión. Igual
14 votación se requerirá para resolver la reactivación
15 de la compañía, cualquiera que hubiera sido la
16 causa de su liquidación.

17 **CAPÍTULO CUARTO.-**
18 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
19 **GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**

20 La administración de la compañía y su representación
21 legal estará a cargo del Presidente y del Gerente
22 General, quienes la ejercerán individualmente. El
23 Presidente y el Gerente General podrán ser
accionistas o no de la sociedad, durarán cinco años
funciones y podrán ser reelegidos en forma
indefinida.

24 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** El
25 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
26 atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y
27 extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna
28



1 limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar
2 los contratos por los que la compañía adquiera
3 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a
4 las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)**
5 Presidir las sesiones supradichas; **d)** Vigilar que se
6 lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones
7 de la Junta General de Accionistas, los expedientes
8 de dichas juntas y el Libro de Acciones y Accionistas,
9 y cualquier anexo correspondiente; **e)** Firmar los
10 títulos de las acciones de la compañía; **f)** Autorizar
11 con su sola firma, en el Libro de Acciones y
12 Accionistas de la Compañía, la inscripción de
13 los títulos de las acciones nominativas, así como
14 también la inscripción de las sucesivas transferencias
15 o transmisiones de las mismas, al igual que las
16 anotaciones de las constituciones de derechos
17 reales sobre tales acciones y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
19 y, **g)** Las demás que señalan estos Estatutos.-

20 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El Gerente
21 General de la Compañía tendrá las siguientes
22 atribuciones: **a)** Representar a la compañía judicial
23 y extrajudicialmente, en forma individual, pudiendo
24 ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
25 que la compañía adquiera derechos o contraiga
26 obligaciones; **b)** Otorgar poderes a favor de terceras
27 personas para negocios especiales de la compañía,
28 aclarándose que para el otorgamiento de poderes



1 generales se requerirá la aprobación y autorización
2 de la Junta General; **c)** Convocar a las sesiones de la
3 Junta General de Accionistas; **d)** Extender las Actas
4 de las Sesiones de Junta General de Accionistas,
5 en los libros correspondientes, y firmarlas
6 conjuntamente con el Presidente; **e)** Conservar
7 bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la
8 Junta General de Accionistas, los expedientes de
9 dichas juntas, el Libro de Acciones y Accionistas
10 y cualquier anexo correspondiente; **f)** Autorizar
11 con su sola firma, en el Libro de Acciones y
12 Accionistas de la Compañía, la inscripción de
13 los títulos de las acciones nominativas, así como
14 también la inscripción de las sucesivas transferencias
15 o transmisiones de las mismas, al igual que las
16 anotaciones de las constituciones de derechos reales
17 sobre tales acciones y las demás modificaciones
18 que ocurran respecto de las mismas; **g)** Vigilar que
19 se lleven debidamente los libros sociales de la
20 compañía; **h)** Presentar a la Junta General de
21 Accionistas la memoria anual de la administración,
22 sobre el estado y curso de los negocios sociales,
23 junto con el balance general y la cuenta de pérdidas
y ganancias, y, en general, presentar a la Junta
General de Accionistas todos los informes,
documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier
tiempo; **i)** Expedir certificados o extractos de los
acuerdos adoptados por la Junta General; y,



1 j) Administrar los negocios, bienes y propiedades
2 de la compañía, respetando las orientaciones
3 y resoluciones de la Junta General. Se deja
4 expresamente establecido que el Gerente General
5 requerirá de autorización previa y por escrito de la
6 Junta General de Accionistas para enajenar o
7 gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o
8 gravar las acciones o participaciones que la compañía
9 tenga en otras sociedades, así como para contratar
10 créditos con instituciones financieras legalmente
11 establecidas. / **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Ni el
12 Gerente General ni el Presidente podrán otorgar
13 fianzas a nombre de la compañía. / **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de término o
15 vencimiento del período para el cual fueron
16 elegidos el Presidente y el Gerente General,
17 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas
18 hasta ser legalmente reemplazados. / **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni el
20 Gerente General tendrán relación de dependencia
21 laboral con la sociedad. / **CAPÍTULO QUINTO.-**
22 **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
24 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
25 persona extraña a la compañía y durará un año en
26 el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna
27 de dependencia con la sociedad. Corresponde al
28 Comisario examinar la contabilidad de la misma y



1 sus comprobantes e informar a la Junta General
2 de Accionistas, anualmente, acerca de la situación
3 económica de la compañía y en especial sobre las
4 operaciones realizadas, sobre el informe o memoria
5 anual del Gerente General, al igual que sobre los
6 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
7 cuentas que el Gerente General debe presentar
8 anualmente a la Junta General de conformidad
9 con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva
10 del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley
11 para que se haga la designación del correspondiente
12 sustituto.-**CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**

13 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

14 El año fiscal de operaciones de la compañía se
15 liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

17 Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas
18 deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de
19 las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
20 legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado
21 por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento
22 del capital social. Cuando el fondo de reserva
23 legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá
24 ser reconstituido de la misma manera. Además de

25 la constitución del mencionado fondo de reserva

26 legal, la Junta General podrá acordar y disponer

27 la formación de reservas especiales o de libre

28 disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**



1 En caso de que la compañía termine por expiración
2 del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
3 motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de
4 reserva legal y las reservas de libre disposición se
5 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción
6 a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas
8 nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía.
9 La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse
10 la liquidación, las facultades que se le conceden al
11 liquidador y el honorario que él deberá percibir.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de
13 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos,
14 de oscuridad de su texto o de falta de disposición,
15 se procederá de acuerdo con lo que al respecto
16 resuelva la Junta General.- (Anteponga y agregue
17 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
18 para la plena validez de esta escritura, dejando
19 constancia los otorgantes que cualquiera de ellos
20 queda autorizado para correr con los trámites
21 legales necesarios para la aprobación e inscripción
22 de este contrato social, e, inclusive, para convocar
23 a la Primera Junta General de Accionistas.- (firma
24 ilegible) Abogado Antonio Andretta Arizaga.-
25 Registro profesional número mil novecientos cuatro.-
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a
27 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos
28 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442051
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915582746 ALVARADO PACHECO WELLINGTON Y.
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PERSUPACK S.A.

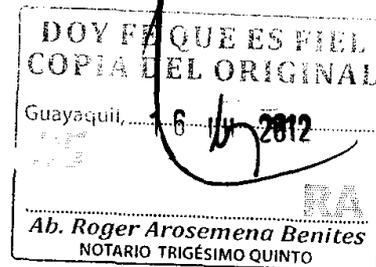
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7442051

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2012 10:36:44

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIONES DE MATRIMONIO

0915582746

ESTADO CIVIL: Casado
 Nombres: GINGER ALEXANDRA
 CARPIO SANCHEZ

10-08
 TORIANANA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V1343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO CEDENO MANUEL TSIDR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO BANCHON AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-10

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDUADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0001 0915582746
 NÚMERO CÉDULA

ALVARADO PACHECO WELLINGTON
 YOVANY

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI LOS VERGELES
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 1 de Agosto de 2012

[Signature]

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PERSUPACK S.A.



1 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
2 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y
3 cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la
4 firman en unidad de acto conmigo, el Notario de
5 todo lo cual doy fe.

6
7
8
9 *Wellington Yovany Alvarado Pacheco*
10 SR. WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO
11 C.C. 091558274-6
12 C.V. 029-0001

13 *[Firma]*
14
15 SRA. LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO
16 C.C. 091223985-2
17 C.V. 204-0033

18
19 EL NOTARIO

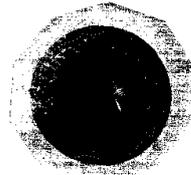
20
21 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

22
23 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA
24 COPIA CERTIFICADA, que sello rubrico y firmo, en Guayaquil, a
25 los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.-



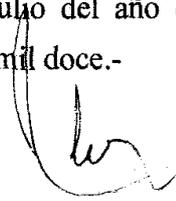
[Firma]
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

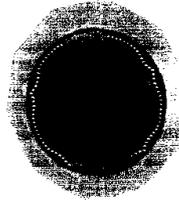
28



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0003990 dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, el veintiséis de julio del año dos mil doce, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PERSUPACK S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mí, el dieciséis de julio del año dos mil doce.- Guayaquil, uno de agosto del año dos mil doce.-




AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.783
FECHA DE REPERTORIO:02/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003990, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 26 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PERSUPACK S.A.**, de fojas 77.644 a 77.671, Registro Mercantil número 13.727.

ORDEN: 42783




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR: 

Nº 314927

MIP K&L SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0018887

Guayaquil, 23 ABO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERSUPACK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL